

COMUNICADO N° 003-2023

La Dirección General de Contrataciones Públicas, reitera el comunicado No. 021-2022 de 7 de noviembre de 2022, que en atención a lo establecido en el artículo 27 del Decreto No. 34 de 24 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, establece que la acreditación de inscripción en el registro de proponentes que indica el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se entenderá realizado por todo proponente al momento de presentar su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

En virtud de lo anterior, las propuestas presentadas de manera física o en papel, en virtud de las excepciones establecidas en la Ley 22 de 2006 y su reglamentación, leyes o entidades de financiamiento extranjero, no podrán ser rechazadas o desestimadas por motivo de no incluir el certificado de proponente.

En este sentido, las entidades podrán validar que los proponentes estén debidamente registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en la funcionalidad de “Registro de Proponentes”, cumpliendo de esta manera con la obligación que tienen los proveedores de estar registrados en el Registro de Proponentes que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Panamá, 27 de enero de 2023.



RAPHAEL FUENTES
DIRECTOR GENERAL

MAP/ev
MAP

